



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ
Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00530-00

Visible a archivo electrónico No. 16, se observa las constancias de envío de la notificación personal a las partes, de las cuales el despacho hace las siguientes advertencias; Se incorpora sin trámite alguno las constancias de envío de la “notificación” remitidas a las direcciones físicas de las demandadas, con resultado negativo.

De igual manera, se advierte que se tiene notificada personalmente a TEXTIFORMAS S.A.S, surtida por medio de su correo electrónico, la cual se tendrá en cuenta el momento oportuno.

Ahora bien, no se tendrá en cuenta la contestación allegada por la señora LEYDY VIVIANA RESTREPO GARCES, puesto que en hasta el momento no ha sido notificada en debida forma, ya que de los documento allegados en el memorial de las notificaciones, únicamente se observa la constancia de envío de la “notificación”, remitida a la dirección física, con resultado negativo, adicional a ello, el escrito de contestación no cumplen con las disposiciones del artículo 301 del C.G.P, y no dan cuenta que el demandado conoce del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, el auto de corrección, ni del escrito de la demanda.

Por lo anterior, debe adelantar las actuaciones tendientes a la notificación del demandado LEYDY VIVIANA RESTREPO GARCES., dando estricto cumplimiento al artículo 290 y ss. Del C. G del P. Q en su defecto aplicando el decreto 806 del 2020. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

013
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1246ec4428e9e0cb05694353f2bf8ed6dbeb3917de650c40c12555593bbcb0ac**

Documento generado en 26/01/2022 02:31:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>